

Prórrogas y beneficios para el pago de impuesto predial y arbitrios				
Municipalidad	Fecha	Base legal	Beneficio	Beneficiario y condiciones, de corresponder
La Punta	28/03/2020	Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDLP/AL	Se PRORROGA vencimiento de la cuota de marzo de arbitrios de 2020, hasta lunes 4 de mayo de 2020	Para los contribuyentes en general
Los Olivos	27/03/2020	Decreto de Alcaldía N° 006-2020	Se SUSPENDE con eficacia anticipada y durante Estado de Emergencia las causales, efectos e impugnación de la pérdida en fraccionamiento de deudas Tributarias y no tributarias .	Según la Ordenanza N°512-CDLO , no se realiza diferenciación entre tipos de contribuyentes.
	27/03/2020	Decreto de Alcaldía N° N° 005-2020	1. Se PRORROGA hasta el 30 de abril de 2020, la presentación Jurada de Autovalúo, el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera cuota de Arbitrios Municipales 2020. 2. Se PRORROGA hasta el 30 de junio de 2020, el plazo de vencimiento previsto para el pago de la segunda cuota del Impuesto Predial y vencimiento de la segunda cuota de Arbitrios Municipales 2020 3. Se PRORROGA hasta el 30 de abril 2020, la vigencia del plazo establecido para el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales e Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.	1. Para los contribuyentes en general. 2. Para los contribuyentes en general. 3. En la Ordenanza N°514-CDLO, no se realiza distinción entre tipos de contribuyentes. La prórroga permite acceder a un descuento sobre arbitrios por pronto pago: 15% de descuento, bajo la condición de que se cancele los 4 trimestres de Arbitrios Municipales e Impuesto predial 2020. Asimismo, el contribuyente no deberá contar con deuda previa vencida. Asimismo, en el caso de los pensionistas que cuenten con un valor de autovalúo menor a 50 UIT, se considerará que han cumplido con la condición del pago del Impuesto Predial para acogerse al realizar el pago de los derechos de emisión.

Chorrillos	26/03/2020	Decreto de Alcaldía N°002-2020 MDCH	Se PRORROGA hasta el 30 de junio 2020, la vigencia de beneficios para el pago de dedas tributarias y multas administrativas	La Ordenanza Municipal N°375-2019-MDCH, regula un ámbito de aplicación extenso, por lo que el beneficio aplica a contribuyentes en general. Asimismo, la norma dispone los siguientes beneficios: a. <u>Por pago íntegro de tributos municipales</u> A los contribuyentes que registren deuda <i>vencida</i> por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, si cancelan al contado los 4 trimestres del predial 2019 y realizan la actualización de sus datos a través del Formato Actualización de datos, se les descontará el 100% de intereses moratorios respecto de la deuda de los siguientes periodos y el porcentaje de tributo insoluto que se detalla: Impuesto Predial: Solo descuento de intereses al 100%, mas no descuento sobre insoluto. Arbitrios Municipales: Hasta el año 2010 - 60% de insoluto 2011 al 2014 - 40% de insoluto 2015 al 2017 - 30% de insoluto 2018 - 10% de insoluto 2019 - 5% de insoluto Multas Tributarias Todos los periodos-90% de insoluto b. <u>Beneficios no tributarios</u>, para Insoluto de Multas Administrativas y Costas/ Costos *NO se suspende tramitación de <u>procedimientos coactivos</u> en curso
	26/03/2020	Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDCH	1. Se PRORROGA hasta el 30 de abril 2020, el vencimiento de pago del Primer Trimestre de Tributo Municipales 2. Se PRORROGA hasta el 30 de junio de 2020, el beneficio por pronto pago.	1. Contribuyentes en general. 2. De cancelarse toda la deuda de impuesto predial y arbitrios del 2020: 10% de descuento sobre arbitrios para personas naturales y 5% de descuento sobre arbitrios para personas jurídicas.
Lince	25/03/2020	Decreto de Alcaldía N°04-2020-MDL	Se PRORROGA la fecha del primer vencimiento de impuesto predial y fechas de calendario de pago de arbitrios municipales: a. Impuesto Predial Pago al contado: 30 de abril 2020 Pago Fraccionado: 30 de abril 2020 Primera cuota: 30 de abril 2020 b. Arbitrios Municipales Enero: 30 de abril 2020 Febrero: 30 de abril 2020 Marzo: 30 de abril 2020. Asimismo, los beneficios establecidos en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 435-2020-MDL, serán de aplicación en función de los vencimientos antes señalados.	La Ordenanza Municipal N°435-2020-MDL, se refiere a contribuyentes <u>en general</u> y, asimismo, regula los siguientes beneficios: a. <u>Pago anual al contado</u> Descuento del 12%, por el cumplimiento del pago anual de arbitrios municipales 2020 dentro del plazo b. <u>Pago semestral</u> b.1.) Descuento del 8%, si se cancela un semestre completo de Arbitrios municipales del 2020 dentro del plazo para el pago al contado del Impuesto Predial b.2.) Descuento del 8%, si se cancelan el Segundo Semestre de arbitrios completo dentro del plazo para el pago de la Sétima cuota de Arbitrios Municipales 2020. Asimismo, se regulan ciertas precisiones: -Todas las modalidades de descuentos se aplican por predio -Los <u>pensionistas</u> podrán acogerse el incentivo del pago anual contado previo pago del derecho de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento

Pueblo Libre	22/03/2020	Decreto de Alcaldía N°005-2020-MPL	1. Se PRORROGA hasta el 30 de abril del 2020 la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2020. 2. Se PRORROGA hasta el 30 de abril de 2020, el plazo para acogerse a los beneficios concedidos mediante Ordenanza N°559-MPL	1. Contribuyentes en general 2. La Ordenanza N°559-MPL, hace referencia a dos tipos de beneficios: <u>a. Beneficios por pronto pago</u> Para contribuyentes, personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones, cuyo uso del predio sea casa habitación, que opten por el pago al contado del impuesto predial y el pago adelantado de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2020, gozarán de los siguientes tramos de descuentos de arbitrios municipales del mencionado ejercicio: -Vecino exclusivo: 10% - Vecino puntual: 7% - Vecino en general: 5% *En ningún caso el descuento podrá ser > a S/.100 por predio; la evaluación se realiza respecto de cada predio por separado. <u>b. Beneficios para pensionistas y adultos mayores</u> -Contribuyentes que gocen el beneficio de deducción de la base imponible para la determinación de Impuesto Predial, por su condición de pensionistas y que tengan calidad de vecinos exclusivos o puntuales, gozarán del 15% de descuento adicional a la exoneración tanto para el pago anual como los pagos por periodos mensuales (Ord. N°554-MPL) - Contribuyentes ue gocen el beneficio de deducción de la base imponible para la determinación de Impuesto Predial, por su condición de adultos mayores, que tengan la calidad de vecinos exclusivos o puntuales, gozarán del 10% de descuento, tanto para el pago anual como para los periodos mensuales.
Ate	18/03/2020	Decreto de Alcaldía N°008-2020/MDA	Se PRORROGA hasta el 30 de abril la vigencia de la Ordenanza N°518-MDA, que establece las fechas de <u>vencimiento</u> de las obligaciones tributarias para el Ejercicio 2020	Propietarios cuya clasificación sea de Pequeños Contribuyentes (PECOS) y Micro Contribuyentes (MICROS) , sobre la obligación de pago para el ejercicio 2020
	18/03/2020	Decreto de Alcaldía N°009-2020/MDA	Se PRORROGA hasta el 30 de abril del 2020, la vigencia de la Ordenanza N°522-MDA, que establece el Beneficio Tributario por <u>Pronto pago</u> de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 (descuento del 10% sobre el total insoluto de arbitrios anuales)	Propietarios que paguen el impuesto predial y arbitrios anual 2020. Cabe agregar que en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N°522-MDA, se dispone que: "No se encuentra contemplado al beneficio del pronto pago, si el contribuyente no cancela el íntegro del Impuesto Predial (1°, 2°, 3° y 4°cuota) y Arbitrios (1°, 2°, 3° y 4°cuota) del ejercicio 2020, establecidos en la presente ordenanza, así como no aplica para contribuyente considerados como Grandes Contribuyentes (GRACOS) y Medianos Contribuyentes (MECOS)"

El Agustino	18/03/2020	Ordenanza N°692-MDEA	Se otorga beneficios por el pronto pago del impuesto predial y <u>descuentos</u> en el pago de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020. descuentos según tipo de contribuyente,	- Para <u>contribuyentes</u> que tengan el beneficio de acuerdo a los párrafos 1° y 4° del art 19° de la Ley de Tributación Municipal, tendrán un descuento del 20% del total de sus arbitrios municipales. No se ha definido plazo máximo de acogimiento en la norma. - Para <u>contribuyentes</u> cuyos predios son destinados para uso de comedores populares, locales comunales, comedores autogestionarios, club de madres, vasos de leches y entidades caritativas y/o filantrópicas sin fines de lucro: descuento del 90% del monto insoluto de arbitrios municipales. No se ha definido plazo máximo de acogimiento en la norma - Para <u>contribuyentes</u> cuya <u>base imponible no supere las 250 UIT</u> y <u>paguen</u> hasta el <u>31 de marzo el impuesto predial</u> del <u>ejercicio fiscal 2020</u>, quienes paguen las 3 cuotas pendientes del impuesto predial, más el pago de la primera cuota vencida el 29 de febrero de 2020, tendrán el 25% de descuento en pago de arbitrios municipales 2020. Se establece como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio 2020, el monto de S/.25.80 equivalente al 0.6% de la UIT <u>Vigente</u> a partir del <u>1 de enero</u> del año que corresponda el Impuesto
San Borja	18/03/2020	Decreto de Alcaldía N°007-2020-MSB-A	Se PRORROGA hasta el 30 de abril de 2020, el plazo para realizar el <u>pago</u> al <u>contado</u> o <u>fraccionado</u> de la <u>primera cuota del Impuesto Predial</u> y el pago de la <u>primera cuota de los Arbitrios Municipales</u>, así como el plazo para la <u>presentación de la DJ del Impuesto predial 2020</u>. Se PRORROGA hasta el 30 de abril de 2020, el <u>plazo</u> para la condonación del 100% de la <u>multa tributaria</u> que los contribuyentes omisos que cumplan con presentar DJ del Impuesto Predial	Contribuyentes en general
San Bartolo	15/03/2020	Decreto de Alcaldía N°001-2002/MDSB	Se PRORROGA hasta el 31 de marzo de 2020, el plazo para cancelar el total del impuesto predial y Arbitrios Municipales 2020, con descuento del 20% de la Tasa de Arbitrios	Contribuyentes en general, pues la Ordenanza Municipal N° 289-2020/MDSB no ha establecido distinciones entre los tipos de contribuyentes.

Barranco	14/03/2020	Ordenanza N°540-2020/MDB	- Se FIJA nueva fecha el 31 de marzo de 2020, como <u>plazo</u> para la <u>presentación de la DJ Anual del ejercicio 2020</u> y el <u>vencimiento del pago total</u> al <u>contado o fraccionado</u>, correspondiente al <u>primer trimestre del Impuesto Predial 2020</u>. - Se otorgan beneficios tributarios, como la condonación de multas tributarias para el año 2020, producto de la <u>DJ Anual del ejercicio 2020</u> generadas hasta antes de la entrada en vigencia de la presente <u>ordenanza</u>.	Personas naturales y jurídicas contribuyentes
Cieneguilla	14/03/2020	Decreto de Alcaldía N°003-2020-MDC/A	Se PRORROGA hasta el 31 de marzo de 2020 , el plazo para el <u>pago del primer trimestre</u> del impuesto predial y de arbitrios municipales del ejercicio 2020 hasta el día 31 de marzo del presente año.	Contribuyentes en general
	14/03/2020	Decreto de Alcaldía N°002-2020-MDC/A	Se PRORROGA hasta el 31 de marzo del 2020 , el <u>plazo de Amnistía Tributaria por Deuda del Impuesto Predial</u> , Descuento de Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias.	La Ordenanza Municipal N°312-2020/MDC , se refiere en su ámbito de aplicación a que el beneficio extraordinario que se otorga está dirigido a los contribuyentes, <u>en general</u> , que mantuviesen deudas con la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, no cuenten con expedientes de reclamación por Tributos pendientes de resolución, no tengan deudas bajo procedimiento de Ejecución Coactiva, y no se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria.
Lurín	14/03/2020	Decreto de Alcaldía N°004-2020-ALC/ML	Se PRORROGA hasta el 31 de marzo del 2020 , la vigencia de la <u>Ordenanza Municipalidad N°390-2020/ML</u> , aquella que aprobó <u>beneficios de pronto pago, descuentos de pronto pago y arbitrios municipales y condonación de Intereses moratorios</u> .	Ordenanza Municipal N°390-2020/ML Según el <u>Artículo cuarto</u>, podrán acogerse los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales cuyos predios sean destinados a usos de: <u>Casa Habitación, Comercio Vecinal, Comercio Bodegas y Terrenos sin Construir</u>. Asimismo, los <u>beneficiarios</u> del pronto pago son para los contribuyentes que hasta el 28 de febrero de 2020 (este plazo ha sido prorrogado), hayan cancelado <u>la totalidad</u> del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, obtendrán un descuento del <u>15% sobre los Arbitrios Municipales 2020</u>. - Quienes cancelen la totalidad del Impuesto Predial 2020 y las 6 primeras cuotas de Arbitrios Municipales 2020, obtendrán un descuento del 10% de los Arbitrios Municipales 2020. - Quienes cancelen la totalidad del Impuesto Predial 2020, hasta el primer vencimiento del mismo, obtendrán un descuento de 5%, respecto a las 5 primeras cuotas de Arbitrios Municipales 2020.